

P.

puntos de referencia

CENTRO
DE ESTUDIOS
PÚBLICOS

EDICIÓN DIGITAL
N° 660, JUNIO 2023

POLÍTICA Y DERECHO

El siglo constitucional: continuidades y rupturas

ALDO MASCAREÑO Y JUAN ROZAS

C22, Aprender de Chile con métodos digitales
<https://c22cepchile.cl/>



RESUMEN

- Con la propuesta de la Comisión Experta se abre un nuevo episodio en el proceso constitucional en el que se encuentra Chile desde noviembre de 2019. Este concluirá con la votación del texto emanado del Consejo Constitucional el 17 de diciembre de 2023. De aprobarse, Chile dispondrá de un nuevo texto constitucional prácticamente un siglo después de la primera Constitución bajo condiciones de modernidad, la de 1925. El siglo constitucional ha producido al menos cuatro textos relevantes, dos en los últimos años: la Constitución de 1925 y sus reformas, la Constitución vigente, la propuesta de la Convención Constitucional de 2022 y ahora la propuesta de la Comisión Experta en 2023.
- Por medio de la combinación de distintos entornos de procesamiento digital y de diversas técnicas de análisis algorítmico de texto, en este artículo realizamos un análisis comparativo en profundidad de los textos constitucionales mencionados con foco en la evaluación de la propuesta de la Comisión Experta, entregada al Consejo Constitucional el 7 de junio de 2023.
- Nuestro argumento es que en el último siglo existe en Chile un *núcleo semántico constitucional* que muestra continuidades y rupturas. Este núcleo consiste en un conjunto recurrente de conceptos y relaciones entre ellos que definen una arquitectura relativamente común y expectativas normativas compartidas para la cuales se espera la construcción de instituciones que las satisfagan. Las continuidades y rupturas de este núcleo semántico dependen de una dinámica operativa de expansión y contracción que se asocia con las prácticas históricas sociopolíticas de cada época.
- Los resultados muestran que la Constitución de 1925, la Constitución vigente y la propuesta de la Comisión Experta se posicionan con propiedad sobre este núcleo semántico, mientras que la propuesta de la Convención Constitucional produjo una dinámica conceptual y política excéntrica que la distanció significativamente de aquel núcleo. Esto se hace evidente en las formas de continuidad y ruptura de múltiples conceptos y de relaciones entre ellos cuando se comparan los distintos cuerpos constitucionales.
- El artículo concluye que la propuesta de la Comisión Experta, a pesar de sus diversas cercanías con la Constitución vigente y de sus oposiciones con la propuesta de la Convención, no es un símil de la primera ni una reacción a la segunda, sino que es un retorno al núcleo semántico constitucional que predomina en Chile desde hace al menos un siglo, y desde el cual la Convención Constitucional se desplazó notoriamente.

Palabras clave: Comisión Experta, Constitución de 1925, Constitución vigente, Convención Constitucional, núcleo semántico constitucional, continuidad, ruptura, prácticas sociopolíticas

ALDO MASCAREÑO es PhD Sociología por la Universidad de Bielefeld, Alemania. Investigador senior, C22, Centro de Estudios Públicos. Email: amascareno@cepchile.cl

JUAN ROZAS es Sociólogo por la Universidad Diego Portales. Investigador asistente, C22, Centro de Estudios Públicos. Email: jfrozas@cepchile.cl

Los autores agradecen a Juan Luis Ossa, Sebastián Izquierdo, Mauricio Salgado y Eugenio García-Huidobro por sus comentarios a una versión preliminar de este artículo, y también a Javier Santibáñez por su colaboración en la actualización de la visualización interactiva en Henríquez et al. (2023).

1.

INTRODUCCIÓN

En octubre de 2025 se cumple un siglo de la Constitución de 1925. De ser aprobada en diciembre de 2023, la propuesta constitucional que ha preparado la Comisión Experta —y que discutirá el Consejo Constitucional recién elegido— se promulgará y seguramente entrará en vigor en 2024, a 99 años de la primera carta constitucional del siglo XX. En el intertanto tuvimos la Constitución de 1980, con reformas significativas en 2005 y en los últimos cuatro años, y algunos intentos constitucionales como el de la expresidenta Michelle Bachelet en 2016 (transformado en propuesta de texto en 2018) y la reciente Convención Constitucional en 2022.

Distintos análisis han enfatizado las continuidades y rupturas entre estos cuerpos textuales (Ossa 2018; Mascareño 2018; Ossa 2020; Cordero, Mascareño, Henríquez y Ruz 2022; Ossa, Trujillo y Ortega 2023). En base a algunos de esos análisis, se ha formulado la idea de *tradición constitucional* para sostener la permanencia de ciertos principios o símbolos en la historia constitucional chilena que habrían sido trasgredidos o disueltos en la Constitución de 1980. La política refundacional de la dictadura habría trasgredido especialmente el principio de reformismo gradualista que sostenía el cambio constitucional desde 1828. A pesar de retomar partes significativas del articulado de la Constitución de 1925, el símbolo de continuidad constitucional fue disuelto mediante la facticidad del golpe, la violación de los derechos humanos y el proyecto de redacción *desde cero* —e iniciado prácticamente unos días después del golpe— de una nueva constitución (Ossa 2020). Esta se construía conceptualmente no tanto como antítesis al articulado de la Constitución de 1925, sino por oposición a la semántica política dominante de la última década antes del golpe militar, fundamentalmente recubierta por la retórica política de la izquierda de la época. La Constitución de 1980 adoptó este horizonte como una fuerza negativa que debía ser revertida de forma refundacional. El resultado de ello fue la Constitución original de 1980 (Cordero, Mascareño, Henríquez y Ruz 2022).

Por medio de distintas técnicas digitales de análisis de texto, en este artículo buscamos identificar patrones conceptuales en cuatro textos constitucionales modernos del último siglo: a) la Constitución de 1925 en su versión reformada hasta el quiebre de 1973; b) la Constitución de 1980 en su versión reformada actualmente vigente; c) el borrador constitucional de 2022 de la Convención Constitucional en su versión plebiscitada el 4 de septiembre de ese año; y d) la propuesta constitucional de 2023 de la Comisión Experta en su versión entregada el 7 de junio al Consejo Constitucional. Excluimos las constituciones del siglo XIX para concentrar el análisis en el último siglo y también la propuesta constitucional de la expresidenta Bachelet, pues ella no fue sometida a procesos electorales y careció de un foro de deliberación como sí lo tuvo la Convención Constitucional y el proceso actual.

Nuestro argumento es que, si bien la Constitución de 1980 marcó una oposición con la retórica de la época previa, en su versión actual como Constitución vigente se ubica en un plano de continuidad con la Constitución de 1925 y con la propuesta constitucional de la Comisión Experta de junio 2023, tanto en términos de arquitectura como en su significado conceptual. A esto lo denominamos el *núcleo semántico constitucional chileno*, esto es, un conjunto recurrente de conceptos y relaciones entre ellos que definen una arquitectura relativamente común y expectativas compartidas. A este núcleo subyace una dinámica operativa de expansión y contracción que depende de las prácticas históricas sociopolíticas de cada época y que consecuentemente produce continuidades y rupturas. Se trata de una *tradición que cambia* y que carece de esencialidad como lo indica Ossa (2020). Para ajustar al análisis histórico conceptual en el sentido de Reinhart Koselleck (2012, 2018), a esta tradición la denominamos núcleo semántico. Sostenemos complementariamente que un verdadero quiebre con la continuidad arquitectónica y significativa de la producción constitucional de Chile en el último siglo lo produjo la propuesta de Constitución presentada por la Convención Constitucional en 2022. Bajo este argumento, la propuesta de la Comisión Experta en 2023 no debe ser entendida como una oposición a la propuesta de la Convención Constitucional ni como una reedición de la Constitución vigente, sino más bien como un retorno al núcleo semántico constitucional que se formó en Chile durante los últimos cien años y del cual la Convención Constitucional se apartó explícitamente.

La propuesta de la Comisión Experta en 2023 no debe ser entendida como una oposición a la propuesta de la Convención Constitucional ni como una reedición de la Constitución vigente, sino más bien como un retorno al núcleo semántico constitucional que se formó en Chile durante los últimos cien años y del cual la Convención Constitucional se apartó explícitamente.

Para desplegar este argumento, iniciamos con una descripción metodológica del tratamiento de los cuatro textos constitucionales considerados y sus rasgos básicos (2). Continuamos con el análisis de algunas mediciones generales de conceptos políticos fundamentales (nubes, frecuencias y conexiones conceptuales entre cuerpos constitucionales) con el fin de aportar un primer panorama general de los textos. En este análisis se comienza a advertir el desplazamiento de la propuesta de la Convención en relación con el núcleo semántico constitucional (3). Profundizamos esta observación con una comparación de los textos constitucionales mediante la técnica de modelamiento de tópicos. En ella se confirma la distancia de la propuesta de la Convención con el núcleo semántico constitucional y se

advierte la cercanía de la propuesta de la Comisión Experta con la Constitución vigente (4). Luego, por medio del análisis de palabras diferenciadas, la técnica de componentes principales y la de *bigrams* aplicada a los bordes conceptuales de los textos constitucionales, identificamos específicamente cuál es el núcleo semántico constitucional chileno y los límites conceptuales que distinguen sus momentos históricos. Este análisis consolida el argumento de las continuidades y rupturas en el núcleo constitucional, muestra que la propuesta de la Comisión Experta se instala en ese núcleo y que la Convención Constitucional tuvo un comportamiento excéntrico en relación con él (5). En la sección de Discusión reforzamos esta idea e identificamos la dinámica subyacente de expansión y contracción del núcleo constitucional sobre la base de las prácticas sociopolíticas. Aportamos aquí también algunas ilustraciones con conceptos fundamentales de tipo político, social, organizativo y jurídico para perfilar la dinámica de expansión y contracción del núcleo semántico constitucional (6). Finalmente, extraemos las conclusiones de nuestro análisis.

2.

MATERIALES Y MÉTODOS

Cuatro textos constitucionales han sido seleccionados para el análisis digital: la Constitución de 1925 en su versión reformada hasta 1973 (1925 Reformada), la Constitución vigente (1980 Vigente), la propuesta 2022 de la Convención Constitucional (2022 Convención), y la propuesta 2023 de la Comisión Experta (2023 Expertos). En todos estos corpus se han eliminado los artículos transitorios para comparar únicamente sus articulados permanentes.

Hemos descartado dos alternativas: a) la extensión del análisis a todas las constituciones, incluyendo 1828 y 1833; y b) la inclusión de la propuesta constitucional de la expresidenta Bachelet. En el primer caso hemos preferido concentrarnos en el último siglo constitucional por razones histórico-sociológicas. Si bien las constituciones actuales mantuvieron la continuidad en muchos aspectos con las del siglo XIX, el contexto social y de producción constitucional en el siglo XX fue radicalmente diferente. En este último, se formó en Chile una sociedad propiamente moderna, con una alta movilización política y una marcada diferenciación de clases sociales. Esto es lo que Gino Germani (1981) ha denominado la *transición total*. Así, desde la Constitución de 1925 se construyó en Chile un tipo de estatalidad que aún subsiste en muchos aspectos y un sistema político posoligárquico con creciente participación política, todo lo cual supuso una arquitectura constitucional y expectativas distintas a épocas previas (Mascareño 2018).

La segunda alternativa —la inclusión de la propuesta de la expresidenta Bachelet— ha sido descartada pues se trató de un proceso político truncado por el propio sistema político. El borrador no fue sometido a deliberación en el Congreso ni fue objeto de algún proceso electoral. Su formación arrancó con

los Encuentros Locales Autoconvocados y lo que se denominó *deliberación ciudadana*, pero su alcance fue restringido y la formulación del borrador altamente controvertida, particularmente debido a la falta de participación bajo la cual fue escrito. Luego de su entrega al Congreso pocos días antes del fin del segundo mandato de Bachelet, el borrador fue descartado por el nuevo gobierno de Sebastián Piñera (Chadwick 2018; Verdugo y Contese 2018). La propuesta no volvió a ser retomada formalmente por el sistema político. Este proceso ha sido analizado en detalle en distintas partes (Mascareño et al. 2023; Rozas et al. 2023; Araya 2020). En síntesis, la propuesta de Bachelet no tiene el rango institucional que sí tienen el borrador de la Convención Constitucional y la propuesta de la Comisión Experta.

Para el análisis de los textos indicados hemos empleado distintos tipos de procesamiento en dos entornos digitales. El primero mediante el software de análisis de semántica distribucional Voyant Tools. Este software permite la cuantificación de datos cualitativos (conceptos, semántica, correlaciones, vectorizaciones) en volúmenes altos de palabras por medio de estrategias sofisticadas y versátiles de análisis textual y visualización (Hetenyi et al. 2019). El segundo tipo de procesamiento se ha realizado a través de programación en R con el fin de comparar la arquitectura semántica de los textos especialmente a través de la técnica de *bigrams*. Este análisis en particular se puede revisar en (Henríquez et al. 2023).

Los textos constitucionales han sido inicialmente transformados en archivos .txt (sin formato) para su procesamiento. Adicionalmente, se ha construido el diccionario de *términos excluidos* (texto no significativo) en base a un diccionario estándar en español modificado de acuerdo con las características del corpus de las constituciones. Además de *stopwords* tales como “al”, “ante”, “como”, se han eliminado otras palabras que refieren a divisiones formales de la constitución, tales como “artículo”, “parágrafo”, “capítulo”, de modo tal que no distorsionen las frecuencias relativas ni las diversas mediciones ejecutadas. Una caracterización general del corpus puede verse en la Figura 1.

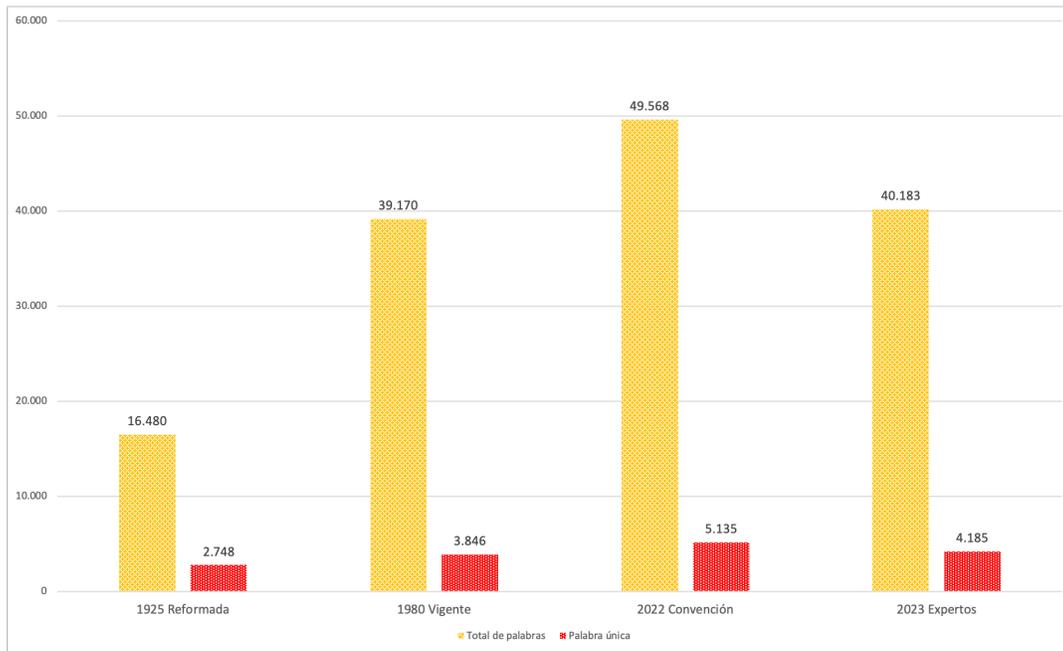
El corpus total de los cuatro textos constitucionales analizados alcanza a 145.401 palabras, con un número de 15.914 palabras únicas.¹ Estos contenidos son analizados en detalle en la tercera sección.

En términos formales, el procedimiento de análisis digital con los textos constitucionales se compone de los siguientes pasos:

- Estandarización de contenidos textuales. Incluye corrección preliminar de escritura y ortografía, eliminación de espacios en blanco, separación de palabras.
- Preparación. Eliminación de *stopwords* y símbolos y construcción de diccionario *ad hoc*.
- Análisis preliminar. Frecuencias relativas y tf-idf (frecuencia invertida) de acuerdo con extensión de textos.
- Procesamiento. Wordclouds, bigrams, topic modelling, clusterización en programa Voyant y R.
- Visualización. Preparación de resultados para visualización; diseño de estrategia de visualización en Voyant, R y PowerBi.
- Análisis. Estrategia de análisis de datos y correcciones finales desde paso 1.

¹ La observación en profundidad de este gráfico la realizamos en las siguientes secciones de análisis de datos.

FIGURA 1. Caracterización del corpus



FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Las técnicas de análisis digital aplicadas en esta investigación son las que se detallan a continuación:

- **Bigrams** de coocurrencia de palabras en un corpus textual (Tan et al. 2002; Johnson et al. 2006; Sim et al. 2013; García et al. 2021). Los *bigrams* se forman a partir de dos conceptos que aparecen recurrentemente cercanos en un corpus textual, inmediatamente juntos o separados por *stopwords*, pero siempre formando una unidad semántica. Puesto que el *bigram* tiene la exigencia de recurrencia de dos palabras, su valor semántico es alto en comparación con la frecuencia relativa de una palabra por separado. En este sentido, aun cuando las frecuencias de *bigrams* sean bajas, su significación semántica para la interpretación de un texto es altamente relevante. Los *bigrams* aportan el predominio semántico de determinados temas en un discurso mediante la configuración de distintos parámetros. En estos casos empleamos límites de frecuencia (f) mínimos y máximos para análisis por capas semánticas.
- **Análisis de redes dirigidas** para la identificación de relaciones semánticas (Chen 2012; Malliaros y Vazirgiannis 2013; Drucker 2015). Los *bigrams* se pueden representar por medio de sus unidades mínimas (dos o tres conceptos juntos), pero es de mayor interés cuando sus términos se relacionan entre sí direccionalmente. Para observar esas relaciones empleamos redes dirigidas. Ellas permiten conectar diversos *bigrams* en la medida que el discurso lo permita, o también hacen posible identificar constelaciones semánticas diferenciadas. La estructura general de estas redes dirigidas presenta los patrones semánticos más profundos de un discurso, en este caso de los textos constitucionales.

- **Modelamiento de tópicos.** Esta es una técnica de minería de texto que permite el agrupamiento semántico de contenidos en un corpus textual (Blei 2012; Yan et al. 2013; Kherwa y Bansal 2019; Vayansky y Kumar 2020). El agrupamiento de términos es digitalmente realizado de acuerdo con frecuencias tf-idf, cercanía de términos, configuración y distinción de contextos semánticos. El modelamiento de tópicos puede realizarse con un número automático o predefinido. En este análisis empleamos 9 tópicos.
- **Palabras diferenciadas.** Las palabras diferenciadas (o palabra única) son los términos que caracterizan específicamente a un texto descontando aquellos términos que este texto comparte con otros documentos del corpus general. Se obtienen también por medio del cálculo algorítmico tf-idf de frecuencia invertida, por lo que su posición es inversamente relativa al texto en particular en asociación con los otros textos. Las palabras diferenciadas permiten captar la divergencia del horizonte significativo de un texto en el corpus general (Schwandt 2021; Jentsch y Porada 2021; Ghavami 2016).

Como a todas investigaciones de C22 del Centro de Estudios Públicos, a este artículo lo acompañan visualizaciones interactivas en las que los datos pueden ser observados y los análisis replicados o expandidos según la preferencia del usuario (ver Henríquez et al. 2023).

3.

EL HORIZONTE GENERAL DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES

Para apreciar el horizonte general de los textos constitucionales, una primera aproximación consiste en atender a su frecuencia total de palabras. Estas se muestran en la Figura 1.² La Constitución de 1925 es considerablemente menor en extensión. La propuesta de la Comisión Experta es similar en extensión a la Constitución vigente (alrededor de 40.000 palabras), mientras que la de la Convención Constitucional alcanza las 50.000 palabras, similar en extensión a la actual Constitución de Ecuador (Mascareño et al. 2022). La Constitución vigente ha incrementado su volumen en los últimos años producto de las reformas introducidas para habilitar los procesos constitucionales recientes. Por otro lado, originalmente esta Constitución dejaba a las leyes orgánicas el funcionamiento de varias materias, las que tanto en la Convención como en la propuesta de la Comisión Experta son, en parte y de modos (muy) distintos, reintroducidas en el texto.³

² Por su relevancia para este análisis, las palabras diferenciadas o únicas que entrega la Figura 1 las analizamos en la sección 5. Continuidad y ruptura en los conceptos políticos fundamentales.

³ Las diferencias son sustantivas. Se analizan en detalle más adelante.

TABLA 1. Frecuencias conceptuales de los textos analizados ordenadas según 2023 (30 términos)

Conceptos	Constituciones			
	1925 Reformada	1980 Vigente	2022 Convención	2023 Expertos
1 ley	175	382	486	464
2 presidente	110	206	111	223
3 república	99	200	118	222
4 ejercicio	29	113	145	130
5 nacional	21	130	99	127
6 constitución	23	133	252	125
7 derecho	39	93	256	124
8 cargo	31	86	78	117
9 corte	30	67	55	105
10 conformidad	5	58	71	101
11 funciones	23	68	81	95
12 institucional	-	2	2	90
13 congreso	46	79	120	88
14 público	12	48	62	87
15 diputados	50	83	103	74
16 regionales	-	42	81	71
17 constitucional	55	225	59	71
18 cámara	49	65	73	71
19 regional	-	76	144	63
20 derechos	13	36	209	63
21 proyecto	38	44	40	61
22 miembros	34	104	24	60
23 personas	15	54	155	59
24 general	15	69	50	59
25 atribuciones	22	48	70	59
26 administración	12	36	57	59
27 acuerdo	22	65	51	59
28 electoral	-	65	32	55
29 determine	21	38	50	53
30 seguridad	8	53	44	51

FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Tanto para la Tabla 1 como para la Figura 3, los datos han sido clasificados según el orden de frecuencias de la propuesta constitucional de la Comisión Experta, el foco de interés del presente análisis. Hemos seleccionado los primeros 30 términos en cada texto. Varias apreciaciones pueden derivarse de estos datos.

- El orden de prioridad del concepto de ley coincide en el primer lugar en los cuatro cuerpos constitucionales. Esto es normal en toda Constitución. Su significado es amplio. El término puede referir a la legislación, a protecciones regulatorias o protecciones especiales en el marco jurídico.
- Los conceptos 1 a 9 (ley, presidente, república, ejercicio, nacional, constitución, derecho, cargo, corte) tienen una frecuencia relevante en cada uno de los cuatro textos constitucionales. Ellos revelan la unidad en cuanto a la centralidad de la ley (en su sentido amplio), el presidente de la República, la Constitución y el derecho en la redacción de los textos. Estos son elementos centrales de lo que denominamos núcleo semántico constitucional.
- En ese contexto, los conceptos de ‘constitución’ y ‘derecho’, ambos parte del núcleo semántico, se comportan como *outliers* en la propuesta 2022 de la Convención Constitucional en cuanto a su peso relativo, como se muestra con claridad en la Figura 2. Es decir, hay un empleo inflacionario de esos términos en 2022.
- También en estos primeros 9 conceptos, el comportamiento de la propuesta 2023 de los expertos tiene similitud con el comportamiento de la Constitución vigente. Esto se replica en varios otros términos desde la posición 10 a la 30.
- Los términos ‘conformidad’ y ‘funciones’ tienen un escaso uso en la Constitución de 1925. Estos se emplean en frases del tipo ‘conformidad a la ley’ (o leyes) o relativas a cargos ‘en funciones’ (del presidente, ministros, diputados).
- El término ‘institucional’ es propio de la propuesta 2023 de la Comisión Experta (un término diferenciado).⁴ Este se emplea regularmente para remarcar el carácter institucional de la ley.
- Desde el término 13 al 30, la distribución es relativamente regular, con menores frecuencias en la Constitución de 1925 por su menor tamaño, como se indica en la Figura 1. El corpus constitucional que presenta más *outliers* en este rango es, nuevamente, el borrador de la Convención Constitucional. Ellos están en los términos ‘regional’, ‘derechos’ y ‘personas’, lo que se asocia con la relevancia a la arquitectura regional del Estado otorgada en ese corpus y a la proliferación de varios derechos no previa (ni posteriormente) incorporados en el núcleo semántico constitucional.
- También la Constitución vigente presenta dos *outliers*, el término ‘constitucional’ y el de ‘miembros’, ambos derivados principalmente de las reformas constitucionales incorporadas en los últimos años y la membresía requerida en los distintos foros propuestos.

⁴ Ver sección 5.

El principal nodo que conecta los cuatro cuerpos constitucionales es el de ‘presidente de la república’. Si bien el concepto de ley es el más recurrente en el corpus general, su coocurrencia con otros términos se divide en distintas asociaciones (conformidad a la ley, ley institucional, la constitución y la ley, fuerza de ley, ley orgánica, entre otras). En cambio, el término ‘presidente’ aparece regularmente asociado al de ‘república’ en la fórmula ‘presidente de la República’, por lo que este se transforma en el vector principal de vínculo entre los textos. Esta es la única conexión que presenta (con el nivel mínimo de frecuencia de 30f) la Constitución de 1925.

Se hacen visibles también otros vínculos relevantes entre la propuesta de la Comisión Experta y la Constitución vigente. Estos son los de Corte Suprema y Congreso Nacional, dos instituciones republicanas. La propuesta de la Comisión y la de la Convención Constitucional se vinculan no por instituciones, sino por fórmulas de retórica jurídica del tipo ‘lo que determine la ley’ o la ‘Constitución y la ley’. También se advierte que la Comisión adoptó la fórmula de retórica política de la Convención que refiere a ‘diputadas y diputados’.

Estas primeras aproximaciones a los textos constitucionales señalan que la propuesta de la Comisión Experta presenta una cercanía conceptual mayor con la Constitución vigente, y que la propuesta de la Convención Constitucional escapa, en distintos indicadores (términos *outliers*), a los otros tres cuerpos constitucionales en aspectos relevantes. Sin duda existen continuidades en los pesos semánticos y conexiones en ciertos conceptos políticos fundamentales, pero también rupturas importantes en otros. En los análisis siguientes especificamos estas rupturas y los parámetros de continuidad en los cuatro textos constitucionales.

4.

LA EXPLORACIÓN HOLÍSTICA: MODELAMIENTO DE TÓPICOS

Para una exploración digital omniabarcante del corpus constitucional general hemos desarrollado un modelamiento de tópicos de los corpus respectivos. El modelamiento de tópicos usa la técnica denominada *latent Dirichlet allocation* (Schwandt 2021). El procedimiento algorítmico automático inicialmente asigna las palabras del corpus de manera aleatoria a un número determinado de tópicos (9 en nuestro caso) y luego los refina por medio de múltiples iteraciones (1.000 en nuestro caso) de acuerdo a la coocurrencia de palabras en el texto. Para el análisis hemos empleado 9 tópicos significativamente diferenciados. Técnicamente, cada tópico contiene todas las palabras del corpus ordenadas de manera distinta. En este caso seleccionamos las 10 primeras palabras para la clasificación. Por esto, los tópicos son exhaustivos en referencia al corpus; la suma de sus porcentajes en cada uno de los textos constitucionales es 100% (Kherwa y Bansal 2019). En la Tabla 2 presentamos el contenido de los 9 tópicos seleccionados para la interpretación. La columna ‘Tema’ es interpretativa de los contenidos automáticos de los tópicos.

TABLA 2. Modelamiento de tópicos en el corpus constitucional

Tópico	Tema	Contenido semántico de tópico
1	República constitucional	constitución personas persona seguridad órganos república conformidad protección respeto grupo
2	Orden jurídico nacional	ley nacional orden constitucional público señale jurídica cargos leyes desarrollo
3	Principios	ejercicio chile condiciones públicos política territorio libertad igualdad ejercer información
4	Derechos fundamentales	derecho derechos chilena nacionalización sufragio autoridad delito vida reconoce enseñanza
5	Participación en órganos	funciones integrantes actos participación autoridades chile medidas órganos garantizar especial
6	Inclusión de extranjeros	nacionalidad pena país servicio delitos nación elecciones electorales extranjero virtud
7	Representación de identidades	diputadas presidente congreso regiones cargo república acusación representación indígenas popular
8	Poder regional y pueblos	diputados cámara regionales regional elección presidenta pueblos públicas acuerdo miembros
9	Sociedad civil y política	chilenos políticos partidos nacidos cancelación gobierno universidades conforme cartas hijos

FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Los tópicos están ordenados de acuerdo a su porcentaje de ocurrencia en el texto constitucional de la Comisión Experta. Los ‘temas’ son las designaciones humanas que hemos dado a cada tópico como categoría representativa de ellos; los contenidos son digitalmente definidos de acuerdo con el número de tópicos e iteraciones realizadas en el corpus total de análisis. Esta exploración holística contiene, por tanto, todos los temas principales que se discuten en los textos constitucionales del último siglo.

En principio, varios de esos tópicos parecen transversales en orden de relevancia en cada cuerpo constitucional. Esto es claro especialmente para los tópicos 1 a 4. Los tópicos 5 a 9 en cambio parecen tener especial peso para alguno de los corpus constitucionales. Esto es lo que se puede apreciar en la Figura 5.

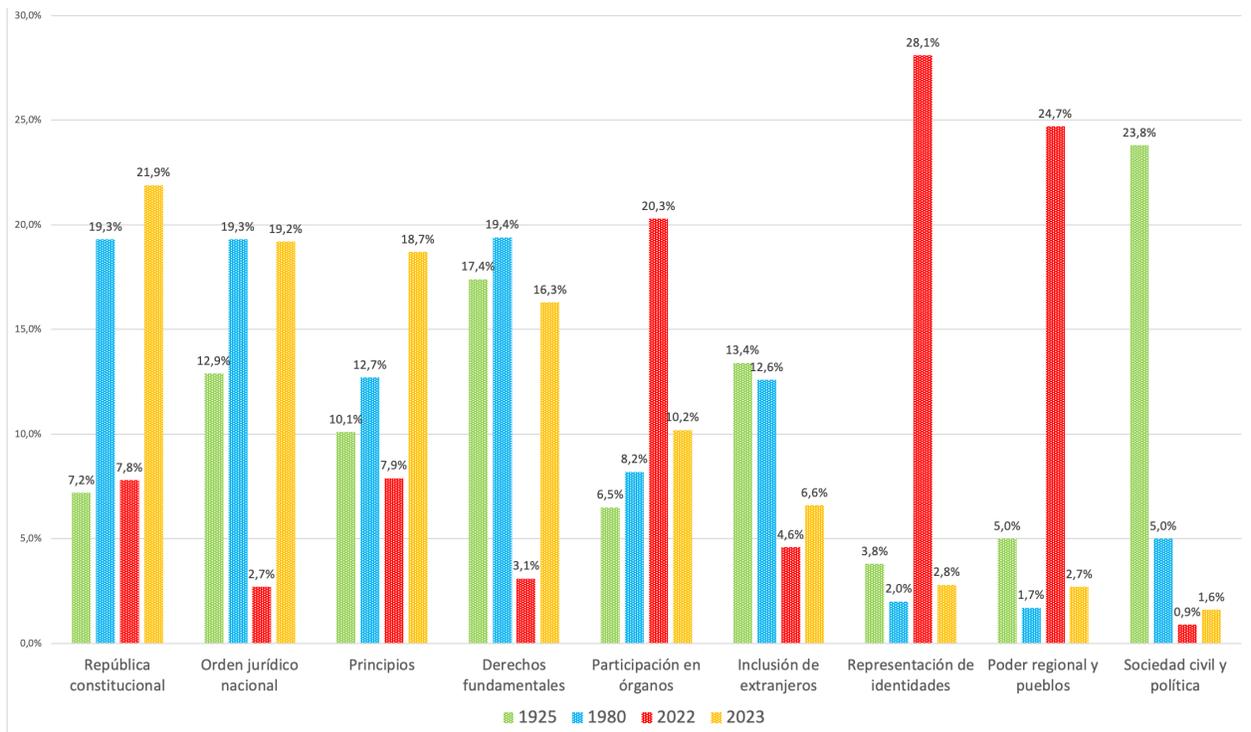
Una primera consideración es que en los cuatro tópicos primarios (República constitucional, Orden jurídico nacional, Principios y Derechos fundamentales), el texto propuesto por la Convención Constitucional tiene frecuencias bajas considerando su extensión. La Constitución vigente y el texto de los Expertos asignan pesos relativos significativamente mayores en ellos:

- El tópico 1, República constitucional, remite a la protección constitucional de la y las personas en el marco de la República. Incluye el concepto de seguridad, muy presente en la campaña electoral reciente (Oteíza et al. 2023). En este tópico, la propuesta de la Comisión Experta (21,9% de peso semántico) se comporta de manera similar a la Constitución vigente (19,3%), lejos de los otros dos textos con alrededor de 7%.
- El tópico 2, Orden jurídico nacional, pone énfasis en el orden constitucional público nacional, así como en la derivación a las leyes de las normas instituidas. Nuevamente, la propuesta de la

Comisión Experta (19,2% de peso semántico) y la Constitución vigente (19,3%) tienen un comportamiento similar. Sigue la Constitución de 1925 con 12,9% y finalmente la propuesta de la Convención solo con 2,7% de peso semántico en el tópico. Esto puede explicarse porque en el proyecto de la Convención el universalismo del orden constitucional público daba paso al particularismo de las autonomías e identidades territoriales. Esto se puede apreciar en que el peso semántico más alto de todos los tópicos lo tiene la Convención Constitucional con el tópico 7, Representación de identidades (28,1%).

- El tópico 3, Principios, es más equilibrado entre los cuatro cuerpos constitucionales. La primacía la tiene la propuesta de la Comisión Experta (18,7% de peso semántico). Luego, los otros tres textos constitucionales oscilan entre el 7% y el 12%. Este tópico contiene los principios clásicos de libertad e igualdad, así como el derecho a la información y la construcción política del territorio chileno.
- El tópico 4, Derechos fundamentales, se orienta a derechos políticos de primera generación como la nacionalidad y el voto, así como también a derechos fundamentales como la protección de la vida y el derecho a enseñanza. En este tópico destaca el comportamiento similar de la Constitución de 1925, la Constitución vigente y la propuesta de la Comisión Experta (entre 16% y 19% de peso semántico). La propuesta de la Convención Constitucional, en cambio, tiene un bajo peso (3,1%).

FIGURA 5. Tópicos constitucionales

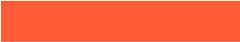


FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Un segundo rasgo que sobresale en la distribución de tópicos es que cuatro de los cinco tópicos secundarios (tópicos 5 a 9) son especialmente relevantes para un cuerpo constitucional en específico. Estos son los siguientes:

- El tópico 5, Participación en órganos, es relevante para el borrador de la Convención Constitucional 2022. Este proponía la participación en los múltiples órganos autónomos, así como en las autonomías regionales que diseñaba.
- El tópico 6, Inclusión de extranjeros, apunta a las condiciones de nacionalidad, así como a aquellas por las cuales se puede adquirir o perder la ciudadanía. En este tópico la Constitución de 1925 y la vigente tienen un comportamiento similar.
- El tópico 7, Representación de identidades, es relevante para el borrador de la Convención Constitucional 2022. El tópico pone énfasis en la representación en cargos regionales, de indígenas y representación popular en general, además de introducir el concepto de ‘diputadas’ como orientación política de género.
- El tópico 8, Poder regional y de pueblos, es relevante para el borrador de la Convención Constitucional 2022. El tópico enfatiza en la organización regional del poder por medio de la Cámara de Regiones.
- El tópico 9, Sociedad civil y política, es especialmente relevante en la Constitución de 1925. Remite a una observación de actores políticos (partidos, gobierno) y sociales (universidades, hijos, chilenos).

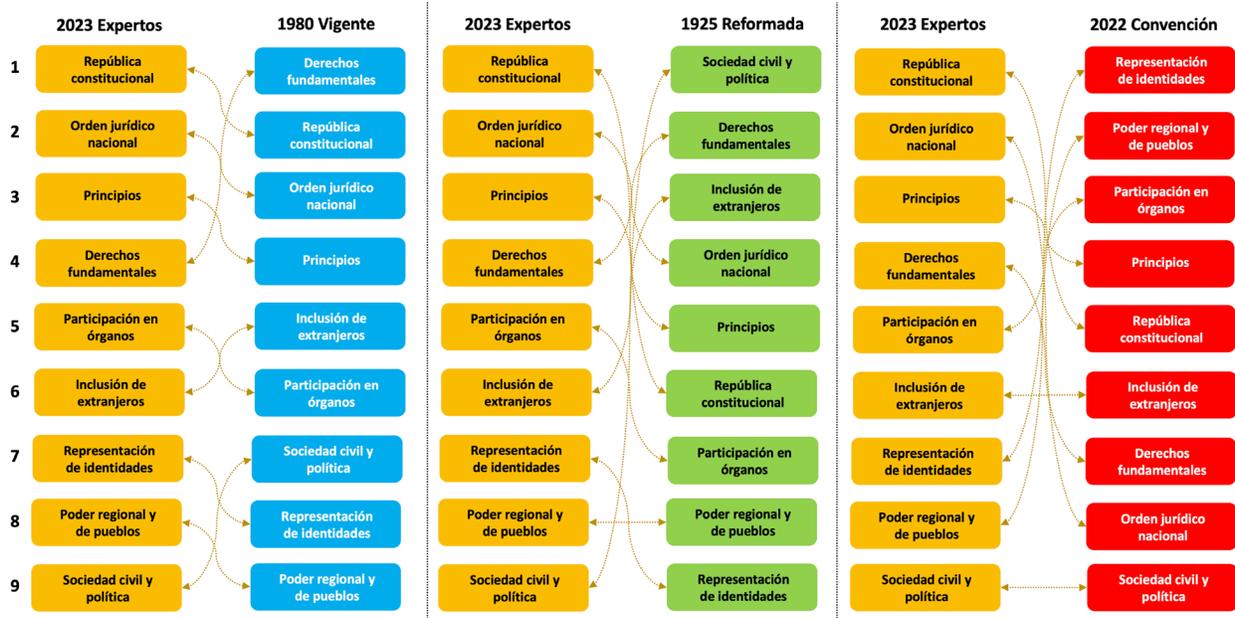
Una tercera consideración de interés para la comparación entre cuerpos constitucionales es que la mayor cercanía en los pesos de distribución de tópicos tiene lugar entre la propuesta de la Comisión Experta y la Constitución vigente. En segundo lugar de cercanía con la propuesta de la Comisión Experta está la Constitución de 1925 y finalmente el borrador de la Convención Constitucional de 2022. La comparación puede apreciarse en la Figura 6.



La mayor cercanía en los pesos de distribución de tópicos tiene lugar entre la propuesta de la Comisión Experta y la Constitución vigente.

Como se observa, el posicionamiento de los nueve tópicos se desplaza solamente en una o dos posiciones entre la propuesta de la Comisión Experta y la Constitución vigente (hay escasos cruces entre las líneas de conexión). En la comparación con 1925, este cruce es mayor, especialmente en el tópico 9 (Sociedad civil y política) y en el I (República constitucional). En la comparación con la propuesta de la Convención Constitucional, las distancias (cruces de conexión) se incrementan, en particular con los primeros tópicos de la Convención, la representación de identidades, el poder regional y de pueblos y la participación en órganos.

FIGURA 6. Comparación de pesos semánticos en tópicos constitucionales



FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Estas distancias cualitativas entre los textos constitucionales se pueden constatar cuantitativamente mediante el procedimiento de distancia euclidiana (Cancho 2004). Esta distancia se estima a partir de los valores en la Figura 5. La distancia euclidiana es una medida de disimilitud entre dos elementos de acuerdo con sus propiedades (o dimensiones). Dos elementos son más cercanos cuando sus propiedades se asemejan más. Si se tienen dos elementos con las mismas propiedades (es decir, iguales entre sí), la distancia euclidiana será 0. Por tanto, mientras mayor es la distancia euclidiana, más disímiles son los dos elementos. El modelamiento de tópicos permite valorizar las propiedades de los textos constitucionales. Sobre esa base estimamos las distancias euclidianas entre el texto de la Comisión Experta y los otros textos. Los valores se muestran en la Figura 7.

FIGURA 7. Distancias euclidianas entre los textos constitucionales



FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Como se puede apreciar, la menor distancia de la propuesta de la Comisión Experta es con la Constitución vigente. En tanto, la distancia con la de 1925 es tres veces mayor y cuatro veces mayor con la propuesta de la Convención Constitucional de 2022. La relación entre la propuesta de la Comisión Experta y las dos constituciones del siglo XX (la de 1925 y la vigente) parece ser de tipo socioevolutivo, es decir, la cercanía en el tiempo las aproxima: la propuesta de la Comisión tiene un orden de tópicos no distante de la vigente, y con la de 1980 acontece algo similar en relación con 1925. La propuesta de la Convención es la que se aparta de esta regularidad.

De los análisis anteriores se puede extraer la conclusión intermedia de la existencia de un conjunto de conceptos políticos fundamentales que han estado presentes en las propuestas constitucionales del último siglo chileno y que constituyen las bases de su continuidad semántica, como los conceptos que se incluyen en los tópicos 1 a 4. A estos los hemos denominado núcleo semántico y remiten al orden constitucional (supremacía constitucional), las leyes, los principios clásicos de igualdad y libertad y los derechos fundamentales.⁵

La menor distancia de la propuesta de la Comisión Experta es con la Constitución vigente. En tanto, la distancia con la de 1925 es tres veces mayor y cuatro veces mayor con la propuesta de la Convención Constitucional de 2022.

Paralelamente, queda aún más claro que la propuesta de la Convención Constitucional constituye una ruptura con los conceptos políticos fundamentales que habían sostenido el ordenamiento constitucional chileno al menos desde 1925 en adelante. Esto se aprecia particularmente en los tópicos 5 a 9 y se especifica en conceptos como la participación en órganos autónomos, el Estado regional y la representación de identidades que caracterizó el horizonte conceptual de la Convención Constitucional (para detalles, Mascareño 2022). Todo ello anuncia que la propuesta de la Comisión Experta más que ser una respuesta a la Convención o una reproducción de la Constitución vigente, retorna al núcleo semántico constitucional chileno del último siglo.

⁵ Este núcleo semántico constitucional también está presente a nivel transnacional. Ver Mascareño (2021).

5.

CONTINUIDAD Y RUPTURA EN LOS CONCEPTOS POLÍTICOS FUNDAMENTALES

En las secciones previas hemos sostenido que en el último siglo constitucional existen elementos de continuidad y ruptura que pueden apreciarse en los diversos análisis realizados. En esta sección buscamos perfilar los bordes conceptuales de esos modos de continuidad y ruptura con nuevos análisis.

Una forma original de definir los bordes de las continuidades y rupturas —posible gracias a las nuevas técnicas digitales de análisis de texto— consiste en explorar la diferencia específica de cada corpus semántico. Esto se puede lograr por medio de la identificación de palabras únicas o diferenciadas en cada texto. Estas son las palabras más frecuentes de un texto en particular descontando aquellas que se reiteran en los restantes textos del corpus. Las palabras diferenciadas se obtienen mediante un procedimiento algorítmico de cálculo de frecuencia invertida tf-idf, por lo que su posición es inversamente relativa al texto en particular en asociación con los otros textos (Schwandt 2021). Mientras más palabras diferenciadas tiene un texto, mayor es su particularidad en el contexto de los demás. La Tabla 3 muestra las 15 primeras palabras diferenciadas en cada corpus.

TABLA 3. Palabras diferenciadas en cada corpus (15 términos)

	Constituciones			
	1925 Reformada	1980 Vigente	2022 Convención	2023 Expertos
1	intendente	orgánica	género	literal
2	senado	convencionales	presidenta	institucional
3	regidores	constituyentes	juezas	regionales
4	provincial	experta	regional	regional
5	departamentos	convención	autónoma	quorum
6	departamento	delegado	diputadas	electoral
7	sustituido	regional	territoriales	senado
8	actual	electoral	referéndum	partido
9	senadores	comité	defensoría	órganos
10	subdelegaciones	senado	conjunta	senadores
11	resultare	elector	paridad	referendo
12	palabras	comunicada	regionales	calificado
13	ordenó	cédula	naciones	locales
14	modificado	regionales	enfoque	complejidad
15	colectividad	circunscripción	planificación	foro

FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Como lo muestra la Figura 1, la propuesta de la Convención Constitucional tiene la mayor frecuencia de palabras diferenciadas (5.135, mil palabras más que la que le sigue, la propuesta de la Comisión Experta). Esto confirma, en términos generales, la tendencia rupturista del borrador de la Convención. El ejercicio, sin embargo, muestra la especificidad de cada texto. De interés son los puntos siguientes:

- Los términos diferenciados de la Constitución de 1925 rescatan conceptos que apuntan a denominaciones empleadas en la organización política de la época (intendentes, regidores, provincial, departamentos, subdelegaciones). Estas son las fórmulas semánticas que indican la preocupación por la descentralización y la organización territorial en el texto constitucional. Desde la Constitución de 1980 en adelante, esto se recoge mediante el concepto de región.
- Importante es el uso del concepto de ‘colectividad’ en la Constitución de 1925. Este se emplea como un equivalente de sociedad en tres tipos de frase: “el servicio de la colectividad”, “los intereses de la colectividad” y “la protección integral de la colectividad”. Los tres casos indican la pretensión constitucional de servir al colectivo, de conocer sus intereses y de protegerlo. Ello es un indicador del sentido *social* que esta Constitución manifestaba y que también se recoge en la propuesta de la Comisión Experta mediante la figura del Estado social y democrático de derecho.
- Los conceptos diferenciados de la Constitución vigente parten por la palabra ‘orgánica’, que refiere al uso de leyes orgánicas constitucionales que regulan el funcionamiento de organizaciones del Estado. Otros conceptos (como convencionales, constituyentes, experta, comisión) derivan de las reformas de los últimos años para la habilitación de los dos procesos constitucionales recientes. Un tercer grupo de conceptos (con términos como regional, regionales, circunscripción) refiere a la organización territorial del Estado y la descentralización en un sentido regional.
- Los conceptos diferenciados de la propuesta de la Convención Constitucional revelan los bordes de su carácter rupturista. Esto se aprecia especialmente en términos como género, autonomía, territoriales, paridad, regionales, naciones, referéndum —conceptos que configuraban los elementos distintivos en que aquella propuesta ponía énfasis: las autonomías territoriales, la organización regional del Estado, la comprensión de los pueblos indígenas como naciones, los plebiscitos nacionales, regionales y comunales, la paridad en las organizaciones públicas. Salvo por el tema de género y paridad —que no son una invención de la propuesta de la Convención Constitucional, sino un tema de discusión pública desde hace al menos dos décadas en el que han existido varios avances— todos los demás constituyen una particularidad de este texto constitucional que no se expresa en otros y marca la ruptura de esa propuesta con la continuidad del núcleo semántico constitucional chileno.
- Los conceptos diferenciados en la propuesta de la Comisión Experta recogen también el tema de la organización territorial y la descentralización mediante el concepto de región, aunque sin asociarlo a la idea de autonomía, como en el texto de la Convención Constitucional. El

La Figura 8 consiste técnicamente en un análisis de componentes principales. Este recoge el contenido semántico completo de cada texto y lo posiciona en un espacio bidimensional. Con el fin de hacer legibles los conceptos, aplicamos un límite de 100 términos en la presentación de la Figura, pero para el ejercicio distribucional se consideran todos los términos.

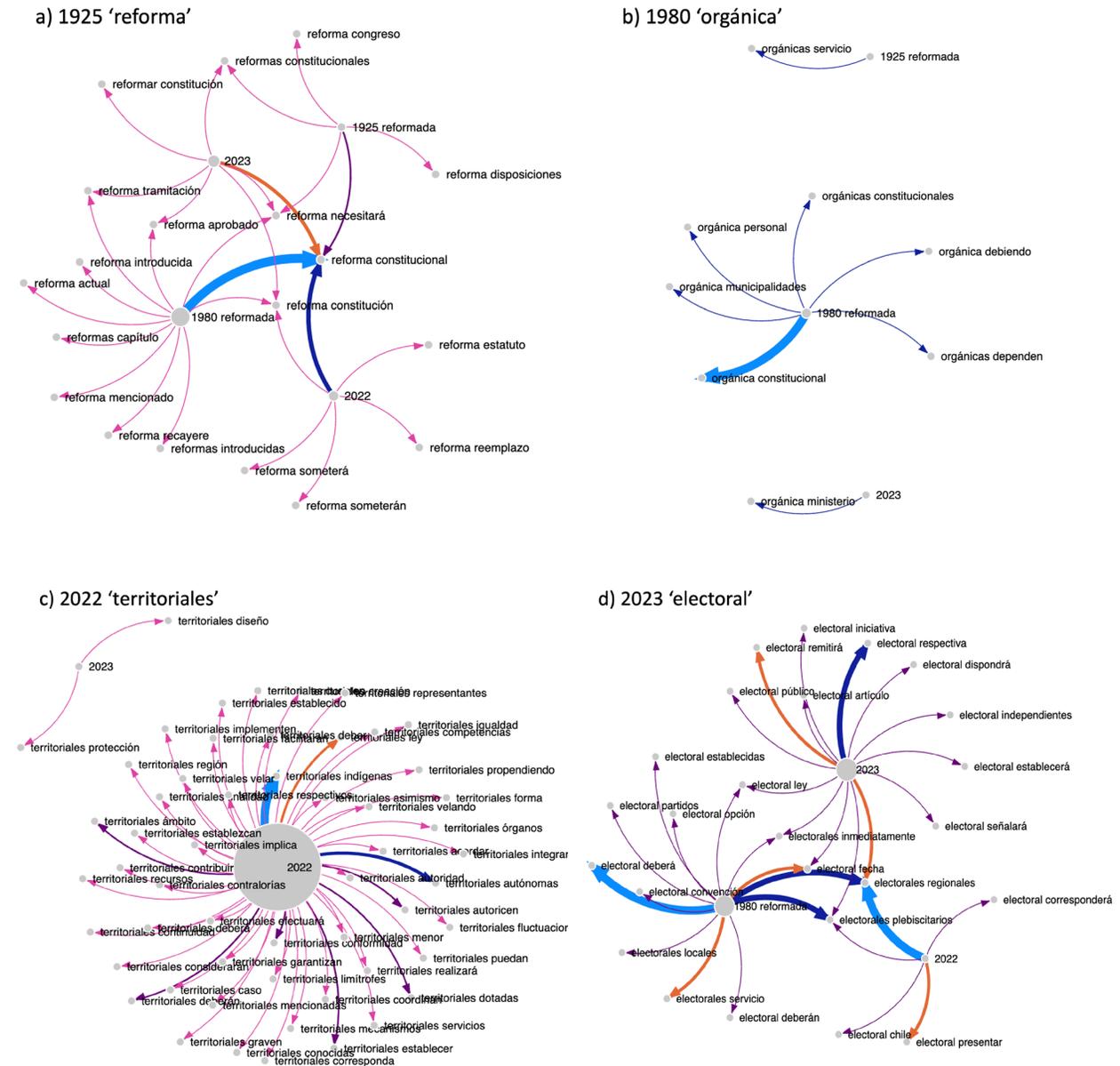
Por medio de esta representación es posible observar el panorama amplio de la distribución semántica. En ella, el círculo punteado contiene lo que denominamos la continuidad del núcleo constitucional; fuera de él, los elementos de discontinuidad o ruptura. Dentro del núcleo, el análisis incluye la Constitución de 1925 (en verde), la Constitución vigente (en azul) y la propuesta de la Comisión Experta (en amarillo). La propuesta de la Convención (en rojo) comparte por cierto elementos con ese núcleo, pero en su evaluación semántica total se desplaza de él —esto es lo que ya se anunciaba en la Figura 7 sobre las distancias euclidianas. Los conceptos encerrados en círculos en los extremos de la distribución son algunos de los que más tensionan (dentro del límite de 100 palabras) los posicionamientos: el de ‘reforma’ en la Constitución de 1925 (aunque este se encuentra en el área de que se proyecta desde el núcleo constitucional), el de ‘orgánica’ en la Constitución vigente (a raíz de las leyes orgánicas constitucionales que también aparecen en los términos diferenciados de este cuerpo constitucional), el término ‘territoriales’ en la propuesta de la Convención (también presente en los términos diferenciados y referido a las autonomías territoriales en que se organizaba el Estado de Chile) y el término ‘electoral’, con presencia significativa en la propuesta de la Comisión Experta, pero también cercano al núcleo semántico constitucional.

Una exploración específica de estos cuatro *conceptos límite* se puede realizar a través de la técnica de *bigrams* (palabras correlacionadas). Por medio de ellos se observan los bordes de la semántica constitucional en cada caso. Los conceptos de ‘reforma’ y ‘electoral’ están en las zonas de proyección del núcleo semántico, por lo que deben generar más vínculos entre los cuerpos constitucionales. Sin embargo, los términos ‘orgánica’ y ‘territoriales’ se sitúan en los extremos del eje x (el que explica con mayor fuerza la distribución en la Figura 8, con 58,5% de la varianza), por lo que deben generar menos vinculación con los otros cuerpos constitucionales. La Figura 9 muestra esto.

Para los grafos a), b) y c) empleamos la más baja y más alta frecuencia posible del corpus (1f-178f). En el caso d), aplicamos el rango 2f-178f para una visualización comprensible. Solo en los casos de conceptos de borde de una distribución semántica es posible emplear la frecuencia mínima de conectividad, en tanto estos conceptos deben producir baja conectividad entre los distintos documentos.

En la Figura 9a se muestra que el concepto de ‘reforma’ es empleado en todos los cuerpos constitucionales, aunque con baja frecuencia. Esto es relevante en el caso de la Constitución de 1925 pues su peso relativo es menor al de los otros textos. El concepto parece ser un borde en los cuatro textos constitucionales. El vector que los une es principalmente el de ‘reforma constitucional’; los demás muestran los horizontes del núcleo semántico constitucional para este término.

FIGURA 9. Los bordes del núcleo constitucional (1f-178f)



FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

Las Figuras 9b y 9c muestran los extremos externos del núcleo constitucional. El término ‘orgánica’ (con 1f en 9b) es propio de la Constitución de 1980, con solo una mención en 1925 y en 2023, aunque en este último caso no refiere a ‘ley orgánica’ sino a la ‘orgánica del ministerio’. La ausencia de conexiones entre términos de distintos textos constitucionales indica su carácter de borde. En el

caso del término ‘territoriales’ en tanto (1f en 9c) la situación es la misma. El término aparece solo en dos *bigrams* en 2023 (esquina superior izquierda) y con una frecuencia de alta densidad en 2022. Esta alta intensidad muestra cuán relevante era para la propuesta de la Convención Constitucional el término ‘territoriales’; este era clave para la arquitectura del Estado regional. Asimismo, el hecho de que el término no produzca conexiones con conceptos de los otros textos indica que era propio de aquella —justamente un intento de introducir un nuevo concepto fundamental en el núcleo semántico constitucional, lo que refuerza su carácter de borde.

En la Figura 9d, en tanto (2f-178f), el término ‘electoral’ no genera conexiones con la Constitución de 1925,⁶ pero con los demás textos se comporta de un modo similar al concepto de ‘reforma’, es decir, establece conexiones de baja intensidad con ellos. Como en el caso anterior, esto se produce porque el término ‘electoral’, a pesar de ser una palabra diferenciada de la propuesta de la Comisión Experta, se sitúa cercana al núcleo semántico constitucional que es compartido por los textos analizados.

En síntesis, el principal hallazgo que presenta este análisis es la precisión con la que se puede identificar la continuidad y la ruptura en la semántica constitucional del último siglo. Esto se podía vislumbrar en los análisis previos, pero sus bordes se perfilan con claridad mediante los términos diferenciados, la distribución de componentes principales y el análisis de *bigrams*. Esto también permite especificar la cercanía de la propuesta constitucional de la Comisión Experta con la Constitución vigente: no es —insistimos— que el borrador de la Comisión sea un reflejo de la Constitución vigente; más bien, ambas se incluyen en un núcleo semántico general que es común al constitucionalismo chileno en el que también se inscribe la Constitución de 1925, pero del cual la propuesta de la Convención Constitucional se desplazó.

6.

DISCUSIÓN

La identificación de este desplazamiento de la propuesta de la Convención respecto de la continuidad del núcleo semántico constitucional condujo a que, luego del rechazo en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022, las fuerzas políticas representativas iniciaran un nuevo proceso constitucional que se enmarcó en las 12 bases constitucionales del Acuerdo por Chile (2022). Como lo han mostrado Ossa et al. (2023), esas bases retornan al núcleo semántico constitucional —lo que los autores denominan *tradición histórico constitucional chilena*, esto es, “un mecanismo institucional e histórico de reforma gradualista, el cual, desde el presente, es deferente con el pasado, considerándolo y readaptándolo, no

⁶ Con la frecuencia mínima de 1f incluye un *bigram* referido a la vigencia de registros electorales (ver Henríquez 2022).

cortándolo de raíz, fue marginada por la dictadura militar” (Ossa 2020, 12). En este marco, el concepto de *tradición* no se entiende como una fuerza trascendente que opera sobre la inmanencia del constitucionalismo impidiendo su transformación. Como es evidente, el núcleo constitucional se puede transformar en base a las prácticas y acuerdos sociopolíticos de una época.⁷ De este modo, el problema de la Convención Constitucional no radicó en proponer la expansión del núcleo constitucional hacia las autonomías territoriales, el Estado regional o la eliminación del Senado, sino en no haberlas discutido y acordado políticamente. Entendió que el triunfo de sus fuerzas en la composición de la Convención le daba el poder para no actuar políticamente e imponer una visión de país sin someterla a deliberación —un error común a las visiones en que subyace una teoría causal del poder (Luhmann 2022).

Que el núcleo constitucional se puede expandir, lo muestra, por ejemplo, el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas contenido en la base 4 del Acuerdo por Chile y que se retoma en el artículo 8 de la propuesta de la Comisión Experta. Como lo indican Ossa et al. (2023, 12): “la Base 4 establece un marco orientador para lo que sería un cambio fundamental en el constitucionalismo chileno: el reconocimiento de los pueblos indígenas como un hecho político en nuestro ordenamiento jurídico”. El artículo 8 de la propuesta de la Comisión es de interés, ya que muestra la tensión que se produce en su interior entre continuidad y ruptura en un orden constitucional, entre las dinámicas de expansión y contracción de núcleo. El artículo se formula del siguiente modo:

La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la Nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos individuales y colectivos garantizados por esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad y respeto recíprocos. En el ejercicio de las funciones públicas, se debe garantizar el reconocimiento y la comprensión de dicha diversidad étnica y cultural.

Por una parte, el artículo produce la ruptura: el reconocimiento de los pueblos indígenas; pero, por otra, la retrotrae a la continuidad al reconocerlos “como parte de la Nación chilena”. Con ello se buscaba poner un límite a la proliferación de nacionalidades dentro del Estado y especialmente de distintos sistemas jurídicos. Sin embargo, la nacionalidad es una entidad de tipo simbólico-cultural que no se puede imponer en un Estado de derecho, sino que se adopta (y se abandona) voluntariamente, como puede hacerlo cualquier nacional o cualquier extranjero. Distinta es la consideración de pueblos

⁷ Para una perspectiva tradicional en la discusión de las prácticas sociales y su relación con la validez constitucional, ver Nino (2013). Para el autor, “la Constitución puede asignar validez a otras normas si ella misma es válida, pero no puede asignarse a sí misma validez. La validez de la Constitución está *obligatoriamente* basada en principios o razones supraconstitucionales” (Nino 2013, 27, destacado nuestro). Con ello se pasa por alto que los principios solo adquieren forma jurídica cuando se constitucionalizan (o cuando se invocan en la comunicación jurídica). Desde ahí se les puede atribuir una realidad exterior o ‘supraconstitucional’ para destautologizar la *cadena del ser* del constitucionalismo tradicional. Mediante este procedimiento se puede posicionar la validez *fuera* del derecho (en Dios, la naturaleza, la moral, los valores) y vivir tranquilo con ello. Es decir, el problema no es ‘lógico’ como Nino argumenta; no se resuelve con la diferencia de niveles lógicos de Russell, sino que se trata efectivamente de un problema *autológico*, esto es, paradójico. Se puede ignorar, pero no resolver. Finalmente, es en la propia práctica comunicativa sobre la Constitución donde se ancla su validez. Al respecto, se puede ver Luhmann (2005).

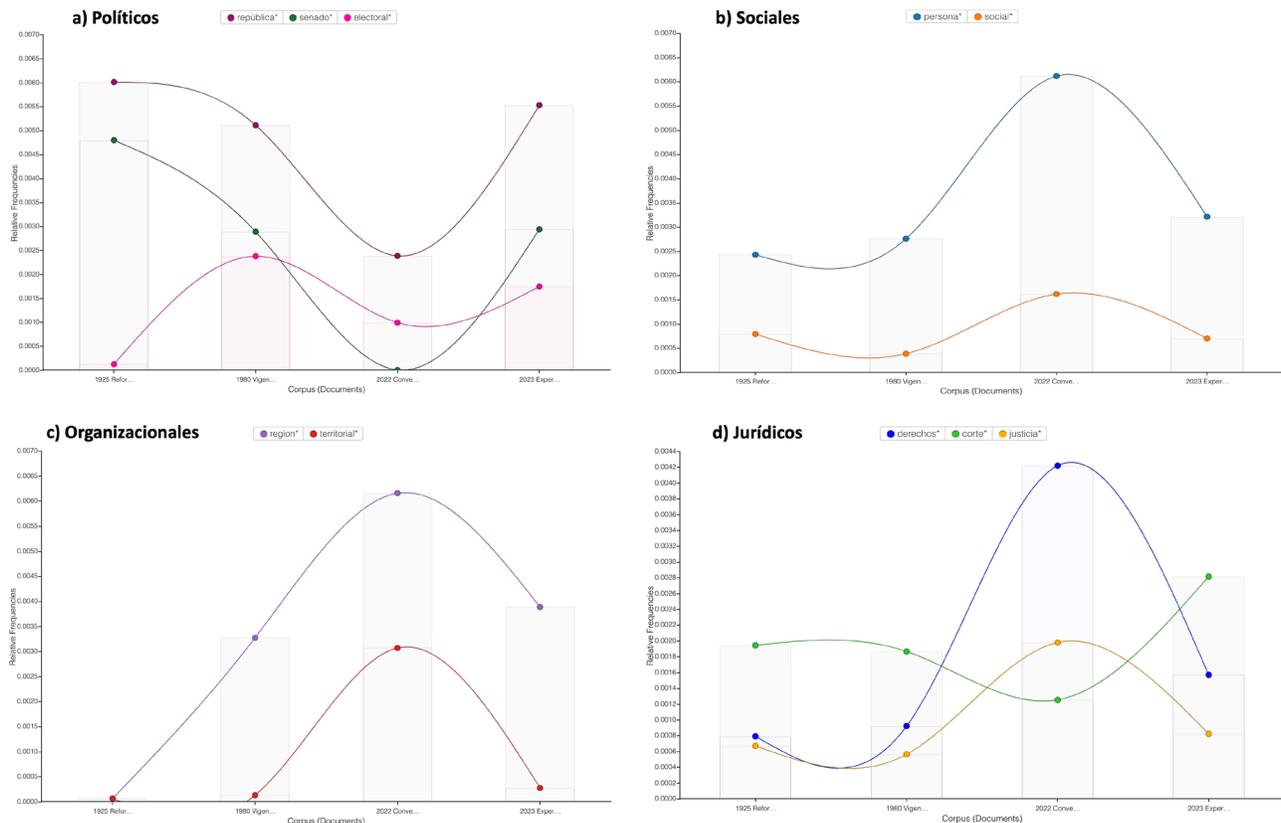
dentro de un Estado, una entidad jurídica y política al interior de la cual todo ciudadano queda sujeto a la ley en condiciones de igualdad y se ve impedido de formar una jurisdicción alternativa. Para lograr esto último, lo que se requiere es enfatizar la pertenencia de los pueblos a la jurisdicción del Estado y no de la nación. En otros términos, la idea de nación actúa en el artículo 8 de la propuesta de la Comisión Experta como un mecanismo de *histéresis* (esto es, de preservación de un determinado movimiento aún después del impulso de fuente —Scheffer 2009) que limita la expansión del núcleo constitucional.

Algo distinto acontece con la base 5, sobre el Estado social y democrático de derecho. La Constitución de 1925 incluía los derechos sociales, económicos y culturales, así como la “función social de la propiedad”. Algunos de estos elementos ya se encontraban en cuerpos constitucionales previos (Ossa et al. 2023). Por tanto, lo que hace la propuesta de la Comisión Experta al introducir la idea de Estado social y democrático de derecho no es una ruptura en el núcleo constitucional, sino más bien un retorno a algunos elementos ya presentes en él después que la Constitución de 1980 los excluyera. El retorno a este núcleo está, no obstante, mediado por algunos elementos de contención, como la idea de desarrollo progresivo de los derechos sociales o la sujeción al principio de responsabilidad fiscal del artículo 1 de la propuesta de la Comisión Experta —elementos que ahora tienen la pretensión de integración al núcleo constitucional y cuya consolidación se definirá en la discusión del Consejo Constitucional y, en último término, en el plebiscito del 17 de diciembre de 2023.

Estos movimientos conceptuales muestran el fundamento operativo de la dinámica de continuidad y ruptura del núcleo semántico constitucional. Este se puede expandir, pero también contraer. No es una entidad fija ni la manifestación de una esencia constitucional, sino el producto de procesos políticos históricos que dependen de la experiencia y la expectativa de los agentes. Esta es justamente la dinámica que adoptan los conceptos políticos en la perspectiva de Reinhart Koselleck (2012, 2018). Ellos no tienen un contenido trascendente, sino que el significado y las expectativas que generan se definen en relación con el escenario sociopolítico de una época. La Figura 10 muestra esto con algunos conceptos fundamentales de la semántica constitucional chilena en el último siglo. Lo dividimos en cuatro grupos: conceptos políticos, sociales, organizativos y jurídicos.

Estos movimientos conceptuales muestran el fundamento operativo de la dinámica de continuidad y ruptura del núcleo semántico constitucional. Este se puede expandir, pero también contraer. No es una entidad fija ni la manifestación de una esencia constitucional, sino el producto de procesos políticos históricos que dependen de la experiencia y la expectativa de los agentes.

FIGURA 10. Continuidad y ruptura en el siglo constitucional



FUENTE. C22, Centro de Estudios Públicos.

En la Figura 10a mostramos el comportamiento de tres conceptos políticos fundamentales: república*, senado* y electoral*. Ellos hacen evidente tres cuestiones. Primero, que la propuesta de la Convención Constitucional representa una ruptura en relación con el concepto de senado, el que incluso se eliminaba como institución. Segundo, que el concepto de república sufre una contracción en 2022 y se vuelve a expandir a niveles regulares en la propuesta de la Comisión Experta. Y tercero, que el concepto de electoral se incorpora al núcleo constitucional en la Constitución vigente, baja algo en 2022 con la Convención Constitucional y vuelve a su posición anterior en la propuesta de la Comisión Experta —ahora con una relevancia política especial en tanto esta idea se asocia a los mecanismos de control de la fragmentación política actual (Ossa y Ortega 2023).

En 10b se muestra el mismo ejercicio con conceptos fundamentales de persona* y el de social*. Ambos pertenecen al núcleo constitucional del último siglo. Están en todos los cuerpos constitucionales. Sin embargo, tienen una fuerte expansión (especialmente el de persona) en la propuesta de la Convención Constitucional. Esta expansión se contrae a niveles históricos en ambos conceptos en la propuesta de

la Comisión Experta. Nuevamente la Convención rompe con la regularidad del núcleo constitucional, pues lo tensiona en dos de sus componentes principales.

En el caso de conceptos organizacionales (sobre la organización del Estado, Figura 10c), se observan dos dinámicas de interés. El de región* emerge en el núcleo constitucional en la Constitución de 1980, se expande ampliamente en la propuesta de la Convención (en la arquitectura del Estado regional), pero regresa a su relevancia previa con la propuesta de la Comisión Experta. El término territorial*, en cambio, fue una innovación de la Convención, un intento de incorporar un nuevo concepto fundamental al núcleo semántico constitucional que queda reducido a un nivel mínimo en la propuesta de la Comisión Experta. Algo similar, por ejemplo, también acontece con el concepto de provincia, central en la organización del Estado en la Constitución de 1925, pero que luego comienza a ser reemplazado por el de región en los cuerpos constitucionales siguientes, aunque prevalece con una cierta histéresis (impulso inercial sin fuerte base operativa) incluso en la propuesta actual de la Comisión Experta.

En la Figura 10d, de conceptos jurídicos fundamentales, se advierten cuatro dinámicas relevantes. Primero, los tres conceptos (derechos, corte, justicia) pertenecen al núcleo constitucional y están presentes en todos los cuerpos constitucionales. Segundo, el concepto de derechos* tiene un peso semántico estable en 1925 y 1980, se expande radicalmente en 2022 y regresa en 2023 a un nivel regular, aunque también con una cierta histéresis que lo posiciona en un nivel algo mayor que en la Constitución vigente y en la de 1925. Tercero, el concepto de corte* se mantiene con un peso semántico similar en el siglo constitucional, con un leve incremento en la propuesta de la Comisión Experta. Y cuarto, el concepto de justicia* se expande significativamente en 2022 a propósito de los sistemas de justicia indígenas de la Convención Constitucional. En los otros cuerpos constitucionales tiene un comportamiento similar con un peso menor. De interés es también en este caso que los conceptos de justicia y corte oscilen con una correlación negativa. Parece ser que mientras el núcleo constitucional asigna mayor preponderancia a las cortes de justicia (derecho positivo), la Convención Constitucional enfatizó en la justicia como principio general. Esto pudo haber sido necesario para la Convención en tanto el derecho indígena no tenía la forma de un derecho positivo administrado a través de cortes.

A este respecto es de interés observar la dinámica del concepto de derechos, el cual pertenece al núcleo semántico, pero que en la Convención Constitucional tuvo un uso inflacionario. La Figura 11 muestra esto en detalle.

La Figura 11a (con frecuencia mínima de 2f para una visualización comprensible) muestra que el concepto de 'derechos' es parte del núcleo semántico constitucional, en tanto recorre todos los textos constitucionales del siglo. Tomando como foco la propuesta de la Comisión Experta 2023, esta muestra más vínculos con la propuesta de la Convención Constitucional que con la Constitución vigente. Con ambas se relaciona a través de conceptos como derechos de las personas y derechos y garantías, y con la propuesta de la Convención de 2022 se asocia, además, por medio de los conceptos de derechos de la Constitución, derechos y deberes, derechos y libertades, y especialmente a través del concepto de derechos humanos. A su vez, la Constitución de 1925 se vincula a la de 2022 por medio de los

vigente. Este uso no solo es menor al que hizo la Convención, sino que tiene un sentido semántico distinto, más vinculado al núcleo semántico constitucional que hemos identificado a lo largo de este artículo.

La dinámica de continuidad y ruptura en el núcleo constitucional está entonces estrechamente asociada a la expansión y contracción del núcleo constitucional, y esta a su vez depende de los procesos sociopolíticos de una época. Nuevos conceptos entran en la discusión política y se ponen a prueba en ella; otros quedan en desuso y pierden su relevancia en las prácticas sociopolíticas cotidianas, o se mantienen con un sentido distinto por efecto de dinámicas de histéresis comunicativa en contextos de alta complejidad sociopolítica.

7.

CONCLUSIONES

En este artículo hemos analizado las características centrales de los cuerpos constitucionales de 1925, la Constitución vigente, la propuesta de la Convención Constitucional y la de la Comisión Experta. Por medio de la combinación de distintas técnicas digitales identificamos las continuidades y rupturas que se producen en lo que denominamos el *núcleo semántico constitucional chileno* del último siglo. El análisis tuvo por finalidad identificar la posición de la propuesta de la Comisión Experta en relación con ese núcleo. Varias conclusiones pueden derivarse de estos análisis. Las separamos en conclusiones generales y las asociadas a la propuesta de la Comisión Experta en particular.

Conclusiones generales

Primero, lo que llamamos *núcleo semántico constitucional* consiste en un conjunto recurrente de conceptos y de relaciones entre ellos que expresa la arquitectura del orden constitucional vigente en cada momento histórico. De él deriva también la construcción de expectativas normativas que se asocian con los conceptos y relaciones contenidas en el núcleo. Si el núcleo contiene, por ejemplo, la relación entre los conceptos de libertad e igualdad (como en el tópico 3), los participantes de ese orden constitucional esperarán que las instituciones que se deriven de esos principios promuevan acciones concretas que aseguren *operativamente* libertad e igualdad en la relación de los agentes. Si esto no acontece, la expectativa normativa que genera el orden constitucional se defrauda y pierde legitimidad. El análisis de los cuatro textos constitucionales del último siglo muestra que este núcleo semántico constitucional existe mediante conceptos y relaciones compartidas entre los textos, aun cuando en su ejercicio histórico presenta continuidades y rupturas.

Segundo, las continuidades y rupturas en el núcleo semántico constitucional dependen de una dinámica operativa de expansión y contracción que se asocia a los acuerdos y conflictos sociopolíticos de cada época. El núcleo, por tanto, no es fijo ni transcendental, sino que es históricamente flexible. Como en la dinámica de los conceptos históricos, distintos momentos sociopolíticos enfatizan o disminuyen la relevancia de ciertos conceptos o de relaciones entre ellos, lo que se traduce en la expansión o contracción del núcleo. Esos distintos momentos históricos también desarrollan nuevos conceptos con pretensión de ingresar al núcleo semántico. Un ejemplo de esto es la transición del concepto de provincia como esquema de organización territorial en la Constitución de 1925 al concepto de región en la Constitución vigente y en la propuesta de la Convención Constitucional, así como en la propuesta actual de la Comisión Experta. No necesariamente un nuevo concepto reemplaza a otro en el núcleo constitucional (región no reemplaza a provincia), pero sí desata una dinámica compleja de expansión y contracción que concretamente se puede observar en términos de continuidad y ruptura.

El núcleo, por tanto, no es fijo ni transcendental, sino que es históricamente flexible. Como en la dinámica de los conceptos históricos, distintos momentos sociopolíticos enfatizan o disminuyen la relevancia de ciertos conceptos o de relaciones entre ellos, lo que se traduce en la expansión o contracción del núcleo.

Tercero, los conceptos sociopolíticos del núcleo constitucional no existen *en el aire*. Están anclados en la experiencia de las personas. De este modo, para que un nuevo concepto entre en el núcleo constitucional es fundamental que remita a experiencias concretas. Si se pretende que un concepto como el de plurinacionalidad entre al núcleo, es preciso que la plurinacionalidad sea una experiencia generalizada de las personas que van a actuar y comunicarse bajo ese eventual orden. Si no lo es, entonces no hay motivación ni vinculación emocional para seleccionarlo como un concepto legítimo. En esto radicó el fracaso de la Convención Constitucional, a lo que se suma su incapacidad para negociar políticamente sus pretensiones de innovación, es decir, en su incapacidad para transformar el conflicto en acuerdo político.

Cuarto, en un sentido similar, el concepto de derechos sociales —o de Estado social— ya pertenecía al núcleo semántico constitucional a través de la Constitución de 1925. Lo que hace la Comisión Experta al reponerlo en el horizonte constitucional es actualizar una expectativa que existía potencialmente en el núcleo y que la Constitución de 1980 había ocultado. Que esta expectativa remite a experiencias concretas se advierte en las actuales demandas en educación, salud, vivienda y pensiones. Es decir, hay

una relación directa entre la experiencia cotidiana de las personas en estos campos y la reintroducción de la semántica de los derechos sociales en la propuesta de la Comisión Experta.

Quinto, la existencia de un núcleo semántico constitucional no debe entenderse como una *tradición* en el sentido de una fuerza transcendental que se impone sobre las prácticas sociopolíticas de instituciones y personas. El núcleo constitucional depende directamente de las prácticas; por eso se expande y contrae históricamente; por eso incluye nuevos conceptos y excluye otros. El núcleo oscila en continuidades y rupturas. Términos como región, derechos, personas, en ocasiones sufren inflación (en la Convención) y en otras vuelven a sus pesos semánticos regulares (en la Comisión Experta). Por otro lado, los cuerpos constitucionales se vinculan por medio de instituciones para elementos establecidos del núcleo; por ejemplo, presidente de la República, Congreso Nacional, Corte Suprema; y se relacionan por medio de elementos retóricos cuando busca establecer nuevos conceptos, por ejemplo, diputadas y diputados, la constitución y la ley. Es decir, es la fuerza inmanente de las prácticas sociopolíticas puesta en acción por medio de los conceptos y sus relaciones la que especifica los componentes históricos del núcleo semántico constitucional. No existe una fuerza superior a estas prácticas, sea de tipo trascendental, natural o esencialmente cultural, que *corrija* el curso de la historia o la evolución. Si hay algo que pueda ser denominado núcleo semántico constitucional es porque hay elementos significativos que, en las prácticas sociopolíticas, en la comunicación de una época, hacen sentido político y social para interpretar eventos y procesos por los que la sociedad transita, es decir, que permiten conceptualizar la experiencia política concreta y, además, permiten proyectar expectativas para orientación futura.

Conclusiones específicas sobre la propuesta de la Comisión Experta

Primero, por medio de operaciones como las descritas, el núcleo semántico constitucional se puede expandir o contraer y ello se refleja en las continuidades y rupturas que históricamente acontecen. La existencia de este núcleo queda en evidencia en los análisis realizados. En el último siglo, este incluye de manera predominante a la Constitución de 1925, la Constitución vigente y la propuesta de la Comisión Experta. La propuesta de la Convención Constitucional de 2022 también comparte algunos elementos con ese núcleo constitucional, pero se aparta de él en una medida suficiente como para calificarla de *ruptura con el núcleo histórico*. De este modo, la propuesta de la Comisión Experta, a pesar de sus varias cercanías con la Constitución vigente y de sus oposiciones con la propuesta de la Convención, no es un símil de la primera ni una reacción a la segunda, sino que es un retorno al núcleo semántico constitucional que predomina en Chile desde hace al menos un siglo, y desde el cual la Convención Constitucional se apartó notoriamente.

Segundo, este retorno al núcleo constitucional no es una *copia del pasado*, sino una nueva elaboración sobre el presente sociopolítico a partir de la memoria constitucional del sistema. La propuesta de la Comisión Experta recrea los elementos del núcleo. Por ejemplo, asume las formas de la derivación a la ley como estrategia constitucional, repone la idea de derechos fundamentales sobre la base de un concepto de seguridad marcado por el momento social actual y refuerza los principios de igualdad,

libertad e información como horizonte constitucional que combina la tradición liberal y la progresista. Pero también propone nuevos horizontes, como el reconocimiento de los pueblos indígenas, y a la vez los contiene al comprenderlos paradójicamente dentro de la nación chilena. Esto contrasta con la estrategia que siguió la Convención Constitucional. Ella produjo una inflación del concepto de indígenas (o naciones, o pueblos originarios) a través de las autonomías territoriales, los sistemas jurídicos independientes y la atribución de una nación a cada pueblo. Toda esta inflación conceptual, ejecutada además sin negociación política, devaluó la carga simbólica del concepto y le impidió su entrada al núcleo semántico constitucional. Esta es también una razón de su rechazo. La propuesta de la Comisión Experta controla esta expansión excesiva y la sitúa en un marco de Estado unitario. Comete el error de asociarla a obligatoriamente a la nación chilena, pero a la vez le da sustento a la idea pueblos a través del concepto relevante de interculturalidad —otra propuesta de inclusión al núcleo semántico constitucional.

La propuesta de la Comisión Experta, a pesar de sus varias cercanías con la Constitución vigente y de sus oposiciones con la propuesta de la Convención, no es un símil de la primera ni una reacción a la segunda, sino que es un retorno al núcleo semántico constitucional que predomina en Chile desde hace al menos un siglo, y desde el cual la Convención Constitucional se apartó notoriamente.

Tercero, algo similar acontece con el término ‘territoriales’, uno de los bordes conceptuales de la Convención Constitucional. La Comisión Experta prácticamente no emplea este término, el que estaba cargado con la construcción del Estado regional y las autonomías indígenas. Lo que hace es reemplazarlo por el concepto de territorio, el que sí pertenece al núcleo semántico constitucional y vincula los cuerpos revisados mediante fórmulas como territorio de la República, territorio nacional, territorio de Chile, territorios especiales. Especialmente los primeros tres conceptos reafirman el carácter unitario del Estado y el cuarto incluye a los territorios insulares. Mientras que ‘territoriales’ en la Convención fragmentaba, ‘territorio’ en la Comisión Experta une.

Cuarto, de un modo similar, el uso del concepto de ‘derechos’ en la propuesta de la Comisión Experta tiene un sentido distinto a su empleo inflacionario en la propuesta de la Convención Constitucional. En la Convención el empleo de este concepto era un reflejo de la fragmentación, proliferación y particularización de los derechos (naturaleza, sexuales, reproductivos, entre otros); en la Comisión Experta en cambio se trata de un uso más universalista y enmarcado en el núcleo semántico constitucional (de-

rechos sociales, políticos y de protección). Esto nuevamente refleja la tendencia general observada en el artículo: la propuesta de la Comisión Experta implica un retorno al núcleo constitucional chileno.

Finalmente, la propuesta de la Comisión Experta no es una innovación constitucional. En comparación con la propuesta de la Convención, que efectivamente produjo una ruptura en la semántica constitucional histórica chilena, la propuesta de la Comisión retoma elementos centrales del núcleo semántico constitucional y busca expandir este núcleo hacia conceptos relevantes, como el reconocimiento indígena, los derechos sociales o la limitación de la fragmentación del sistema electoral. Todos estos conceptos constitucionales contienen fuertes expectativas normativas que deben traducirse en instituciones que las puedan satisfacer. Si estas nuevas constelaciones conceptuales, normativas e institucionales entran o no al núcleo semántico constitucional chileno depende de la transformación del conflicto en acuerdo al interior del proceso constitucional y, finalmente, de la decisión de los electores el 17 de diciembre de 2023.

Bibliografía

Acuerdo por Chile 2022. Acuerdo por Chile. Disponible en: <https://www.senado.cl/noticias/proceso-constituyente/acuerdo-por-chile-definen-consejo-constitucional-comite-de-expertos-e> [7 de junio 2023].

Araya, R. (ed.) 2020. *Doscientas mil voces. Ecos y aprendizajes del proceso constituyente del gobierno de Michelle Bachelet*. Santiago: Ediciones Abierta.

Blei, D. 2012. Probabilistic Topic Models. *Communications of the ACM* 55(4), 77-84.

Cancho, R. 2004. Euclidean Distance Between Syntactically Linked Words. *Physical Review E* 70(5), 056135.

Chadwick, H. 2018. No queremos que avance el proyecto de nueva Constitución de Bachelet”, Andrés Chadwick, ministro del Interior”. Icare, 15 de marzo. Disponible en: <https://www.icare.cl/contenido-digital/no-queremos-avance-proyecto-nueva-constitucion-bachelet-andres-chadwick-ministro-del-interior/> [5 de febrero 2023].

Chen, W. 2012. *Applied Graph Theory* (Vol. 13). Amsterdam: Elsevier.

Cordero, R., Mascareño, A., Henríquez, P.A., y Ruz, G.A. 2022. Drawing Constitutional Boundaries: A Digital Historical Analysis of the Writing Process of Pinochet’s 1980 Authoritarian Constitution *Historical Methods: A Journal of Quantitative and Interdisciplinary History*. DOI: <https://doi.org/10.1080/01615440.2022.2065396>

Drucker, J. 2015. Graphical Approaches to the Digital Humanities (238-250). En Schreibman, S., Siemens, R., y Unsworth, J. (eds.), *A New Companion to Digital Humanities*. Hoboken, NJ: John Wiley & Sons.

García, M., Maldonado, S. y Vairetti, C. 2021. Efficient N-gram Construction for Text Categorization Using Feature Selection Techniques. *Intelligent Data Analysis* 25(3): 509-525.

- Germani, G.** 1981. *The Sociology of Modernization*. London: Routledge
- Ghavami, P.** 2016. *Big Data Analytics Methods: Modern Analytics Techniques for the 21st Century: The Data Scientist's Manual to Data Mining, Deep Learning & Natural Language Processing*. CreateSpace Independent Publishing Platform.
- Henríquez, P.A., Rozas, J., Trujillo, J., Ossa, J.L. y Mascareño, A.** 2023. Las constituciones de Chile originales y reformadas en comparación con el borrador 2022. Visualización Interactiva C22, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://c22cepchile.cl/analisis/las-constituciones-de-chile-originales-y-reformadas/> [7 de junio 2023].
- Hetenyi, G., Lengley, A. y Szilasi, M.** 2019. Quantitative Analysis of Qualitative Data: Using Voyant Tools to Investigate the Sales-Marketing Interface. *Journal of Industrial Engineering and Management* 12(3), 393-404. DOI: <https://doi.org/10.3926/jiem.2929>.
- Jentsch, P. y Porada, S.** 2021. From Text to Data. Digitization, Text Analysis and Corpus Linguistics (89-128). En Schwandt, S. (ed.), *Digital Methods in the Humanities. Challenges, Ideas, Perspectives*. Bielefeld: Transcript.
- Johnson, D., Malhotra, V. y Vamplew, P.** 2006. More Effective Web Search Using Bigrams and Trigrams. *Webology* 3(4), 35.
- Kherwa, P. y Bansal, P.** 2019. Topic Modeling: A Comprehensive Review. *EAI Endorsed Transactions on Scalable Information Systems* 7(24), 1-16.
- Koselleck, R.** 2012. *Historias de conceptos*. Madrid: Trotta.
- Koselleck, R.** 2018. *Sediments of Time. On possible Histories*. Stanford: Stanford University Press.
- Luhmann, N.** 2005. *El derecho de la sociedad*. México DF: Herder.
- Luhmann, N.** 2022. *Poder en el sistema*. México DF: Herder.
- Malliaros, F. y Vazirgiannis, M.** 2013. Clustering and Community Detection in Directed Networks: A Survey. *Physics Reports* 533(4), 95-142.
- Mascareño, A.** 2018. La Constitución de 1925. Crisis y legitimación constitucional en perspectiva sociológica (97- 140). En Fontaine, A., Ossa, J.L., Mascareño, A., Cristi, R., Herrera, H. y Trujillo, J., *1925*. Santiago: Catalonia.
- Mascareño, A.** 2021. Entre libertad y hegemonía. Análisis semántico de constituciones en América Latina, Europa y Estados Unidos. *Puntos de Referencia* 564, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/entre-libertad-y-hegemonia-analisis-semantico-de-constituciones-en-america-latina-europa-y-estados-unidos/> [7 de junio 2023].
- Mascareño, A.** 2022. Abandonar la modernidad. Discurso y praxis decolonial en la Convención Constitucional chilena. *Puntos de Referencia* 598, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/abandonar-la-modernidad-discurso-y-praxis-decolonial-en-la-convencion-constitucional-chilena/> [7 de junio 2023].

Mascareño, A., Henríquez, P.A., Rozas, J. y Lang, B. 2022. La Constitución en 100 palabras. Nota de Investigación C22, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://c22cepchile.cl/publicaciones/la-constitucion-en-100-palabras/> [7 de junio 2023].

Mascareño, A., Rozas, J. Lang, B. y Henríquez, P.A. 2022. Polarización y fragmentación en la Cámara de Diputados. El escenario del Acuerdo por Chile. *Puntos de Referencia* 637, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/polarizacion-y-fragmentacion-camara-diputados-esenario-del-acuerdo-por-chile/> [7 de junio 2023].

Mascareño, A., Rozas, J., Lang, B. y Henríquez, P.A. 2023. La Constitución pre-estallido de Michelle Bachelet. ¿Cuánto rinde hoy? *Puntos de Referencia* 644, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/constitucion-pre-estallido-michelle-bachelet-cuanto-rinde-hoy/> [7 de junio 2023].

Nino, C. 2013. *Fundamentos de derecho constitucional*. Buenos Aires: Astrea.

Ossa, J.L. 2018. Retomar la Constitución de 1925: reflexiones burkeanas (59-96). En Fontaine, A., Ossa, J.L., Mascareño, A., Cristi, R., Herrera, H. y Trujillo, J., *1925*. Santiago: Catalonia.

Ossa, J.L. 2020. *Chile constitucional*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.

Ossa, J.L. y Ortega, M. 2023. Comisión Experta: propuestas para enfrentar la fragmentación. Boletín del Monitor 56, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.plataformaconstitucionalcep.cl/boletin/boletin-monitor-constitucional-numero-56-29-mayo-2023/> [7 de junio 2023].

Ossa, J.L., Trujillo, J. y Ortega, M. 2023. Bases institucionales del proceso constituyente: un análisis de la tradición constitucional chilena. *Puntos de Referencia* 649, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://www.cepchile.cl/investigacion/bases-institucionales-del-proceso-constituyente-un-analisis-de-la-tradicion-constitucional-chilena/> [7 de junio 2023].

Oteíza, B., Chuaqui, A. y Le Foulon, C. 2023. Palabra de campaña. Conceptos en la franja electoral de la elección del Consejo Constitucional. Visualización Interactiva C22, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://c22cepchile.cl/analisis/palabra-de-campana-conceptos-en-la-franja-electoral-del-la-eleccion-del-consejo-constitucional/> [7 de junio 2023].

Rozas, J., Lang, B., Henríquez, P.A. y Mascareño, A. 2023. ‘No es perfecta, pero...’. Los Encuentros Locales Autoconvocados de Michelle Bachelet. Visualización Interactiva C22, Centro de Estudios Públicos. Disponible en: <https://c22cepchile.cl/analisis/no-es-perfecta-pero-los-encuentros-locales-autoconvocados-de-michele-bachelet> [5 de febrero 2023].

Scheffer, M. 2009. *Critical Transitions in Nature and Society*. Princeton NJ: Princeton University Press.

Schwandt, S. (ed.) 2021. *Digital Methods in the Humanities. Challenges, Ideas, Perspectives*. Bielefeld: Transcript.

Sim, Y., Acree, B., Gross, J. y Smith, N. 2013. Measuring Ideological Proportions in Political Speeches (91-101). In *Proceedings of the 2013 Conference on Empirical Methods in Natural Language Processing*. Seattle: Association for Computational Linguistics.

Tan, C., Wang, Y. y Lee, C. 2002. The Use of Bigrams to Enhance Text Categorization. *Information Processing & Management* 38(4), 529-546.

Verdugo, S. y Contesse, J. 2018. Auge y caída de un proceso constituyente: lecciones del experimento chileno y del fracaso del proyecto de Bachelet. *Derecho y Crítica Social* 4(1), 139-148.

Vayansky, I. y Kumar, S. 2020. A Review of Topic Modeling Methods. *Information Systems* 94, 101582.

Yan, X., Guo, J., Lan, Y. y Cheng, X. 2013. A Biterm Topic Model for Short Texts (1445-1456). En *Proceedings of the 22nd International Conference on World Wide Web*. New York: Association for Computing Machinery.



CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS

Cada artículo es responsabilidad de su autor y no refleja necesariamente la opinión del CEP.

Director: Leonidas Montes L.
Editor: Luis Eugenio García-Huidobro
Diagramación: Pedro Sepúlveda V.

VER EDICIONES ANTERIORES

